



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-824-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 22 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN. Firma INDOSTAN S.A. Servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2026.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 331111/5 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Privada para la contratación del servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2026.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 01 de Junio de 2026 se presentó una (1) oferta correspondiendo a la **Firma INDOSTAN S.A.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la oferta cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Educación y Cultura se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por-ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º.- Adjudícase a la **Firma INDOSTAN S.A.** con domicilio en *Bv. Santa Fe N.º 442 de la ciudad de Rafaela*, el servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2026, por la suma total de *Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)* habitación single estándar y single superior por la suma total de *Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-)*; por la suma de total *Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000.-)* habitación doble estándar y doble superior por la suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Ciento Treinta Cinco Mil (\$ 135.000.-)* habitación matrimonial estándar y matrimonial superior por la Suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)* Departamento Estándar, por la suma total de *Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-)* habitación triple superior, y por la Suma total de *Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-)* habitación 68

superior, todos las tarifas son por habitación y por noche, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3.º).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.06.22 07:45:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.06.22 11:14:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.22 11:59:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **INDOSTAN S.A.** representado en este acto por su Gerente Señor **Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430** con domicilio en *Bv. Santa Fe N.º 422 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a prestar el servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)* habitación single estándar y single superior por la suma total de *Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-)*; por la suma de total *Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000.-)* habitación doble estándar y doble superior por la suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Ciento Treinta Cinco Mil (\$ 135.000.-)* habitación matrimonial estándar y matrimonial superior por la Suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)* Departamento Estándar, por la suma total de *Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-)* habitación triple superior, y por la Suma total de *Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-)* habitación 68 superior, todos las tarifas son por habitación y por noche, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Bv. Santa Fe N.º 422 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este **CONTRATO** en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma INDOSTAN S.A.
Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430
Gerente

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **INDOSTAN S.A.** representado en este acto por su Gerente Señor Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430 con domicilio en *Bv. Santa Fe N.º 422 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a prestar el servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)* habitación single estándar y single superior por la suma total de *Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-)*; por la suma de total *Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000.-)* habitación doble estándar y doble superior por la suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Ciento Treinta Cinco Mil (\$ 135.000.-)* habitación matrimonial estándar y matrimonial superior por la Suma total de *Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)*, por la suma total de *Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)* Departamento Estándar, por la suma total de *Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-)* habitación triple superior, y por la Suma total de *Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-)* habitación 68 superior, todos las tarifas son por habitación y por noche, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Bv. Santa Fe N.º 422 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-637-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este **CONTRATO** en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma **INDOSTAN S.A.**
Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430
Gerente

IF-2026-00019017-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00019017-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN. Firma INDOSTAN S.A. Prestación del servicio de alojamiento de elencos e invitados del FTR2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.06.30 13:21:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.30 13:50:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.06.30 13:50:58 -03:00